

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
	AUTO No. CDV-0114-2024 AUTO DECRETA PRUEBAS	
	FECHA AUTO: 20 DE MAYO DE 2024	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

Puerto Carreño, 20 de mayo de 2024

**PROCESO DE
RESPONSABILIDAD
FISCAL N°**

2023 004

**PRESUNTOS
RESPONSABLES:**

LUIS ALDO SILVA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.121.829.826 expedida en Villavicencio Meta, en calidad de alcalde Municipal, representante legal Municipio de la Primavera vichada periodo 2016-2019 y

ANDRÉS FERNANDO DUQUE CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.256.333 expedida en la primavera vichada, en calidad de alcalde Municipal, representante legal Municipio de la Primavera vichada periodo 2020-2023.

**ENTIDAD AFECTADA:
CUANTIA INICIAL:**

- MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA
- SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 744'207.378) M/CTE

**TERCERO CIVILMENTE
RESPONSABLE:**

- COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA NIT 860.002.400-2
- ASEGURADORA SOLIDARIA NIT 860.524.654-6

ASUNTO A DECIDIR

La suscrita profesional universitaria del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Vichada, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y atendiendo la competencia asignada

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco
Teléfono conmutador: (608) 5654425
Teléfono Móvil: 313 589 3127
Correo Institucional:
contactenos@cdvichada.gov.co
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
	AUTO No. CDV-0114-2024 AUTO DECRETA PRUEBAS	
	FECHA AUTO: 20 DE MAYO DE 2024	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

mediante la Resolución 018 y acta de posesión 004/2024 emanada de la Contraloría Departamental del Vichada, procede a decidir sobre el decreto pruebas dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El funcionario de conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal podrá decretar las pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles. En relación a las pruebas la Ley 610 de 2000 señala:

ARTÍCULO 22. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

ARTÍCULO 23. PRUEBA PARA RESPONSABILIZAR. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

ARTÍCULO 25. LIBERTAD DE PRUEBAS. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

ARTÍCULO 26. APRECIACION INTEGRAL DE LAS PRUEBAS. Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional.

Los diferentes medios de prueba buscan llegar al conocimiento real de los hechos que se están debatiendo dentro del proceso. Todo prueba decretada y practicada dentro de la instrucción fiscal debe estar motivada bajo estrictos criterios de pertinencia, conducencia y utilidad, y valorada bajo los postulados de la sana crítica.

Sobre **la pertinencia** de la prueba vale recordar que corresponde a la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en este. En otras palabras, es la

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco
Teléfono conmutador: (608) 5654425
Teléfono Móvil: 313 589 3127
Correo Institucional:
contactenos@cdvichada.gov.co
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
	AUTO No. CDV-0114-2024 AUTO DECRETA PRUEBAS	
	FECHA AUTO: 20 DE MAYO DE 2024	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

La pertinencia de la prueba está referida al objeto del proceso y debe versar sobre hechos relacionados con el debate, porque de lo contrario se tornaría impertinente. La impertinencia de la prueba implica que esta no aporte nada importante para el objeto de la litis, en conclusión, que resulte inocua para los fines perseguidos en el proceso.

Por su parte, **la conducencia** de la prueba hace referencia a que medio probatorio propuesto sea el adecuado para demostrar el hecho, por ende, una prueba es inconducente cuando no es el medio idóneo para demostrar un hecho.

Finalmente, **la utilidad** hace referencia a que con la prueba pueda establecerse un hecho que aún no se encuentra demostrado con otra. El móvil que debe estimular la actividad probatoria no es otro que el de llevar probanzas que presten algún servicio en el proceso, para la convicción del operador fiscal; de tal manera, que si una prueba que se pretende aducir no tiene este propósito, debe ser rechazada de plano.

Así, es el investigador fiscal a quien le corresponde analizar la conducencia, pertinencia y utilidad de las pruebas, en aras de preservar el ejercicio de la función pública de conformidad con los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad (artículo 209 Carta Política). Principios que, en el proceso fiscal, se traducen en verdaderas garantías sustanciales del debido proceso para el mismo implicado.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El Proceso de Responsabilidad que ocupa a este fallador de instancia, se Aperturò mediante Auto del 31 de julio de 2023, como consecuencia del hallazgo N°15, que se originó en trámite de la Denuncia No. **D04-2022, y la indagación preliminar 2023-001** (fls 66 -113).

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco
 Teléfono conmutador: (608) 5654425
 Teléfono Móvil: 313 589 3127
 Correo Institucional:
 contactenos@cdvichada.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales:
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

"El Control es Tuyo"

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
	AUTO No. CDV-0114-2024 AUTO DECRETA PRUEBAS	
	FECHA AUTO: 20 DE MAYO DE 2024	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

ACTUACIONES PROCESALES

Cumpliendo con lo resuelto en el Auto de Apertura, se procedió a notificar a los presuntos responsables en el siguiente orden: ANDRÈS FERNANDO DUQUE CÀRDENAS por aviso (fls 389-391), LUIS ALDO SILVA PEREZ por aviso (fl 459-463).

En calidad de tercero civilmente responsable fueron vinculadas las aseguradoras: LA PREVISORA S.A Compañía de Seguros y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, comunicadas mediante oficio CDV-RFCC-04-0374 y 375 de 2023 (fls 124-129)

Por último, en acato de lo señalado en el artículo séptimo del Auto de Apertura, mediante Auto CDV-01-299-2023, el despacho de responsabilidad fiscal, el día 31 de octubre de 2023, designó a la ingeniera civil ANDREA CAROLINA GUERRERO identificada con C.C 1.115.865.504, con matrícula profesional 0525419, para la práctica de informe técnico cuyo objeto es: "determine causal de deterioro de la obra (centro comunitario agrícola para el adulto mayor del Municipio de la Primavera Vichada) y en qué cantidades, elementos o especificaciones técnicas faltantes conforme a recibo y fallo mixto de responsabilidad fiscal 2016-007, estado actual, valor de los bienes reparados" (318-321).

En fecha 10 de enero de 2024, mediante oficio con radicado interno 13, ANDREA CAROLINA GUERRERO, actuando como ingeniera civil designada por el despacho, rindió informe técnico y posterior aclaración y complementación (fl 392-419)

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA

El presente auto se expide con fundamento en los artículos 267, 268, 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y la Resolución 018 y acta de posesión 004/2024 emanada de la Contraloría Departamental del Vichada.

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco
 Teléfono conmutador: (608) 5654425
 Teléfono Móvil: 313 589 3127
 Correo Institucional:
 contactenos@cdvichada.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales:
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
	AUTO No. <u>CDV-0114-2024</u> AUTO DECRETA PRUEBAS	
	FECHA AUTO: 20 DE MAYO DE 2024	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como se expresó, la presente causa fiscal, se originó por el hallazgo No. 15, en trámite de la Denuncia No. D04-2022, mediante la cual, el equipo auditor en uso de la atribución conferida en el artículo 28 de la Ley 610 de 2000, recaudó material probatorio que les arrojó las siguientes conclusiones:

Durante las vigencias 2016-2019, 2020-2022, la Administración Municipal de La Primavera Vichada, en cabeza de sus representantes legales. No pusieron en funcionamiento el CENTRO COMUNITARIO AGRÍCOLA PARA EL ADULTO MAYOR, que adquirió, pagó y liquidó en el año 2015 la Alcaldía, por un valor total de: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 744'207.378) M/CTE, cuya finalidad según indicó el estudio previo es "garantizar y asegurar una excelente calidad de vida a la población adulto mayor"

El bien fiscal en comento, según se desprendió del material probatorio recaudado a través de la indagación preliminar 2023-001, desde el año 2016 al año 2022. No fue asegurado a través de una póliza, NO contó con servicio de celaduría, NO se dio ingreso a almacén y No se encontró asignado a ninguna Secretaria de despacho; inobservancias que presuntamente permitieron el deterioro del inmueble registrado por el equipo auditor en el hallazgo y en acta de visita calendada 10 de agosto de 2022, que sumados a la falta de instalación y uso de la instalación pagada por el municipio a través del Contrato interadministrativo 1504-02 de 2015, suscrito entre la Alcaldía Municipal de La Primavera y la Empresa SIGLO XXI S.A. E.I.C.E, dan cuenta de un detrimento patrimonial al municipio de la Primavera Vichada, derivado de una gestión fiscal ineficiente y anti económica, que probablemente inobserva las normas de carácter nacional que contemplan los fines esenciales del Estado, el deber y cuidado de los bienes fiscales regulado por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 35 de la Ley 42 de 1993, la Ley 80 de 1993,

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco
 Teléfono conmutador: (608) 5654425
 Teléfono Móvil: 313 589 3127
 Correo Institucional:
 contactenos@cdvichada.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales:
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
	AUTO No. <u>CDV-0114-2024</u> AUTO DECRETA PRUEBAS	
	FECHA AUTO: 20 DE MAYO DE 2024	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

artículo 26 numeral 4, la Circular conjunta 01 de 2003, expedida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Consecuente con lo anterior y citando textualmente el hallazgo, reporta el equipo Auditor, que:

(...) es así como el día 10 de agosto de 2022, siendo las 15 horas, se procedió a realizar visita en la compañía de la señora Liliana María Jinete, como Secretaria de Planeación Municipal, encontrando que la Construcción se encuentra en estado de abandono, sin evidencia y seguridad física y deterioro normal ante la exposición medio ambiental y falta de mantenimiento, de igual manera se evidencia que toda la carpintería metálica (ventas y puertas) fueron sustraídas, el techo trasero según información recibida por el Secretario de Agricultura Efrén Colina, fue retirada porque se la iban a robar y se encuentra bajo custodia de la Alcaldía municipal, sin embargo no se ha evidenciado esta situación por parte del equipo Auditor, así mismo la cancha de tejo se encuentra deteriorada, la caseta donde se alojaba la parte eléctrica, no cuenta con techo ni puerta de ingreso y está llena de llantas usadas, se verifica de igual manera las instalaciones construidas y denominadas "galón de pollos", el cual presenta el mayor deterioro, encontrando que no tiene puertas, techo, ni muros interiores, la placa de concreto totalmente invadida por material vegetal. De esta visita queda evidencia fotográfica en acta del 10 de agosto de 2022 y la cual hace parte de este informe como papeles de trabajo.

(...)"

No obstante, en el trámite del proceso, se han recaudado diferentes pruebas, entre ellas, informe técnico en el que la ingeniera civil designada por el despacho, ANDREA CAROLINA GUERRERO HEREDIA, menciona que: "al momento de la visita se encontró personal en la obra realizando actividades de mejoramiento".

Dicho esto y en aras de tener certeza de los elementos de la responsabilidad fiscal que permitan a este fallador de instancia dar continuidad a la etapa del proceso ordinario de responsabilidad fiscal

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco
Teléfono conmutador: (608) 5654425
Teléfono Móvil: 313 589 3127
Correo Institucional:
contactenos@cdvichada.gov.co
Corrao de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
	AUTO No. <u>CDV-0114-2024</u> AUTO DECRETA PRUEBAS	
	FECHA AUTO: 20 DE MAYO DE 2024	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

2023-004 (imputación o archivo) se considera pertinente, útil y necesario, decretar las siguientes

Pruebas de oficio

1.- Solicitar a la Alcaldía Municipal de La Primavera:

1.1.- certifique si durante las vigencias 2016-2019,2020-2023 y/o lo corrido del 2024, la Alcaldía de la Primavera Vichada invirtió recursos públicos para poner en funcionamiento el Centro Comunitario Agrícola para el Adulto Mayor, en caso positivo, proceder a informarlo y enviar copia de los expedientes contractuales completos (debe incluir etapa de planeación, precontractual, contractual y liquidación)

1.2.-certificar el estado actual de la obra denominada "Centro Comunitario Agrícola para el Adulto Mayor". En caso de encontrarse en funcionamiento, debe informarse el uso que se le está dando a la obra, beneficiarios de la misma y la fecha en la cual entro en funcionamiento. En caso de No estar en funcionamiento informarlo y señalar las razones por las cuales no se está dando uso a la misma.

1.3- certificar y enviar las pólizas que durante las vigencias 2016-2019, 2020-2023 y 2024 amparan el bien inmueble denominado "Centro Comunitario Agrícola para el Adulto Mayor".

1.4- certificar y enviar las denuncias o quejas que durante las vigencias 2016-2019, 2020-2023, formuló la Alcaldía de la Primavera por el Hurto o pérdida de elementos en el bien inmueble denominado "Centro Comunitario Agrícola para el Adulto Mayor".

Advertir a la Alcaldía de La Primavera, que la información requerida deberá ser remitida, con destino al presente proceso de responsabilidad fiscal, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco
 Teléfono conmutador: (608) 5654425
 Teléfono Móvil: 313 589 3127
 Correo Institucional:
 contactenos@cdvichada.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales:
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co



	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
	AUTO No. <u>CDV-0114-2024</u> AUTO DECRETA PRUEBAS	
	FECHA AUTO: 20 DE MAYO DE 2024	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

solicitud. La desatención al presente requerimiento dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio fiscal en los términos de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la suscrita profesional universitaria del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Vichada, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la práctica de las siguientes Pruebas de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este Auto:

1.- Solicitar a la Alcaldía de La Primavera, allegar:

1.1.- certifique si durante las vigencias 2016-2019,2020-2023 y/o lo corrido del 2024, la Alcaldía de la Primavera Vichada invirtió recursos públicos para poner en funcionamiento el Centro Comunitario Agrícola para el Adulto Mayor, en caso positivo, proceder a informarlo y enviar copia de los expedientes contractuales completos (debe incluir etapa de planeación, precontractual, contractual y liquidación)

1.2.-certificar el estado actual de la obra denominada "Centro Comunitario Agrícola para el Adulto Mayor". En caso de encontrarse en funcionamiento, debe informarse el uso que se le está dando a la obra, beneficiarios de la misma y la fecha en la cual entro en funcionamiento. En caso de No estar en funcionamiento informarlo y señalar las razones por las cuales no se está dando uso a la misma.

1.3- certificar y enviar las pólizas que durante las vigencias 2016-2019, 2020-2023 y 2024 amparan el bien inmueble denominado "Centro Comunitario Agrícola para el Adulto Mayor".

1.4- certificar y enviar las denuncias o quejas que durante las vigencias 2016-2019, 2020-2023, formuló la Alcaldía de la Primavera por el Hurto o pérdida de elementos en el bien inmueble denominado "Centro Comunitario Agrícola para el Adulto Mayor".

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco
Teléfono conmutador: (608) 5654425
Teléfono Móvil: 313 589 3127
Correo Institucional:
contactenos@cdvichada.gov.co
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	
	AUTO No. <u>CDV-0114-2024</u> AUTO DECRETA PRUEBAS	
	FECHA AUTO: 20 DE MAYO DE 2024	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

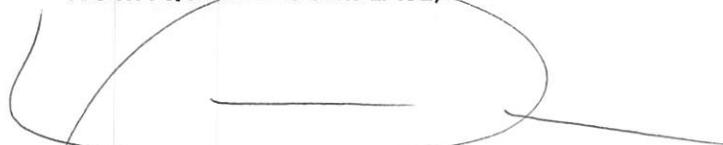
Advertir a la Alcaldía de La Primavera, que la información requerida deberá ser remitida, con destino al presente proceso de responsabilidad fiscal, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud. La desatención al presente requerimiento dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio fiscal en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar los oficios necesarios y pertinentes para la práctica de la prueba.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado el presente auto de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROSA ISABEL CAMACHO ANGARITA

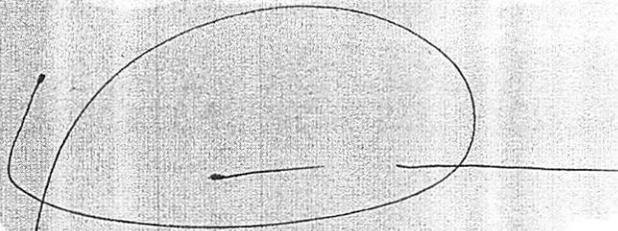
Profesional Universitario Área de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva.

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco
Teléfono conmutador: (608) 5654425
Teléfono Móvil: 313 589 3127
Correo Institucional:
contactenos@cdvichada.gov.co
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

Puerto Carreño, 21 de mayo de 2024

Constancia de Notificación por Estado

En la fecha se deja constancia que el Auto de fecha 20 de mayo de 2024, por el cual se decreta pruebas dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No 2023-004, se encuentra notificado por Estado, fijado en la página web y cartelera Municipal de las instalaciones de la Contraloría Departamental, el día de hoy 21 de mayo de 2024, desde las 7:30 a.m. hasta las 5:30 p.m.


ROSA ISABEL CAMACHO ANGARITA
Profesional Universitario

Área de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

"El Control es Tuyo"